

ESTATUTO DE LA *REVISTA DE ESTUDIOS JURÍDICOS* DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por la Junta de Centro en su sesión de 8 de abril de 2019)

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.

Presentación y objetivos:

La Revista de Estudios Jurídicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén (*en adelante* REJ) es una publicación de la Universidad de Jaén, que es la entidad propietaria y editora científica de la REJ.

Su objetivo es la difusión científica de temas relacionados con las ciencias jurídicas y sociales.

Artículo 2.

Estructura y contenido:

La Revista se dividirá en Secciones que serán compuestas a propuesta del Consejo de Administración. Como contenido básico general de la REJ se incluirán Artículos científicos, Notas, Recensiones bibliográficas, Comentarios de sentencias o Textos científicos y un Foro de debate relacionados con los objetivos y fines de la REJ. En relación con el carácter multidisciplinar de la REJ se procurará alcanzar una representación proporcionada de los trabajos que la Revista publique en cada número.

Artículo 3.

Formato:

La REJ se publicará en página electrónica y en E-Book, así como en papel en los casos que decida el Consejo de Administración.

Artículo 4.

Periodicidad:

La REJ tendrá carácter anual, lo cual no será óbice para que si el Consejo Editorial lo estima oportuno, con la aprobación del Consejo de Administración, pueda publicarse extraordinariamente algún número extra o monográfico.

Artículo 5.

Financiación:

La Financiación de la REJ correrá a cargo del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas coordinado por el Consejo de Administración.

Capítulo II De los órganos y cargos de la Revista

Artículo 6.

Órganos de la Revista:

Los órganos de la Revista son: a) Consejo Asesor; b) Consejo de Redacción; c) Consejo Editorial; d) Director/a y, en su caso, Director/a Adjunto/a; e) Secretario/a y; f) Consejo de Administración.

Sección 1ª: Del Consejo Asesor

Artículo 7

Elección y mandato:

El Consejo Asesor (*en adelante CA*) estará compuesto por eminentes representantes de las ciencias jurídicas y sociales de centros de investigación nacionales y extranjeros y que serán nombrados a propuesta del Director/a una vez consultado al Consejo de Administración y al Consejo Editorial. Su mandato será por cuatro años renovables indefinidamente coincidiendo, preferentemente, con la elección del Director/a.

Artículo 8

Funciones:

El CA será consultado: 1) sobre el cumplimiento de los objetivos de la REJ; 2) sobre la calidad científica de los números editados de la Revista; 3) sobre los contenidos del número correspondiente; 4) velar por la adecuada periodicidad de la publicación y 5) podrá proponer originales para su publicación.

Sección 2ª: Del Consejo de Redacción

Artículo 9.

Elección y mandato:

Serán miembros del Consejo de Redacción (*en adelante CdeR*) aquellas personas elegidas por el Consejo de Administración a propuesta del Consejo Editorial. Los miembros del CdeR serán elegidos por un periodo de cuatro años renovables, coincidiendo, preferentemente, con el nombramiento del Director/a de la REJ según el procedimiento señalado más arriba.

Artículo 10

Composición del CdeR:

El CdeR estará compuesto por miembros de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas intentando cubrir todas las disciplinas que se desarrollan en la misma, entre el Cuerpo de Catedráticos de Universidad o Profesores Titulares.

Artículo 11

Funciones:

- 1) Serán consultados por el Director/a de la REJ para sobre el diseño de la Revista y sobre los criterios formales de presentación a que deberán adecuarse los trabajos científicos.
- 2) Aprobar los contenidos del número correspondiente, velando por la adecuada periodicidad de la publicación y calidad científica de los trabajos publicados.
- 3) Proponer al Consejo de Administración la modificación de los Estatutos.
- 4) Buscar originales de alta calidad científica.
- 5) Evaluar junto con los evaluadores externos los trabajos que le sean enviados por estar dentro de su campo de especialización.

Artículo 12

Consultas:

Las consultas que se realicen y reuniones que se convoquen por parte del Director/a al CdeR se realizarán de forma virtual mediante envío de un correo electrónico a todos los miembros del CdeR o a alguno/a en particular cuando la situación lo requiera. Si el Director/a lo estima conveniente podrá convocar una Reunión plenaria del CdeR para presentar propuestas o acciones a emprender.

Artículo 13

Condición de miembro del CdeR:

La Condición de miembro del CdeR se adquiere por nombramiento a propuesta del Consejo de Administración y del Consejo Editorial. La condición de miembro del CdeR se pierde por cese del mandato, por dimisión, por destitución a cargo de quienes le han propuesto su nombramiento o por fallecimiento o incapacidad

Artículo 14

Causas de destitución

Las causas de destitución estarán relacionadas por la inactividad injustificada y reiterada ante las consultas realizadas o por falta de cumplimiento en las funciones encomendadas.

Artículo 15

Procedimiento de destitución

Para que la destitución tenga efecto, deberá contar la aprobación del Consejo Editorial a propuesta del Consejo de Administración.

Sección 3ª: Del Consejo Editorial

Artículo 16

Elección y mandato

El Consejo Editorial (*en adelante* CE), tendrá a su cargo la función ejecutiva de la puesta en marcha y publicación de cada número de la REJ. Su mandato será de cuatro años renovable coincidiendo, preferentemente, con el nombramiento del Director/a de la REJ.

Artículo 17

Composición y nombramiento del CE:

Estará compuesto por un total de diez miembros como máximo y serán nombrados por el Director/a de la Revista entre el profesorado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Artículo 18

Funciones

- 1) Tendrán que elaborar cada número de la REJ

- 2) Se dividirán sus funciones del siguiente modo: a) dos de los miembros del CE se ocuparán de seleccionar los Artículos, b) un miembro del CE se ocupará de las Notas, c) otro miembro se ocupará de las Recensiones y los Comentarios de Sentencias o Textos Científicos y d) otro miembro se ocupará de organizar el Foro de Debate.
- 3) Junto con el Secretario/a de la Revista tendrán que ocuparse de solicitar y recoger los originales y seleccionarlos por Secciones (Artículos, Notas, Recensiones, Comentarios de Sentencias o Textos Científicos o Foro de Debate).
- 4) Enviar al Evaluador externo y al Evaluador interno del CdeR los trabajos para que sean aceptados o rechazados en relación con su publicación.

Artículo 19

Adopción de decisiones

Las decisiones se tomarán por parte del CE a propuesta del Director/a de la REJ buscando el consenso dentro del CE. En caso de no producirse el consenso se solicitará una reunión del Consejo de Administración que tendrá la última palabra.

Artículo 20

Causas de destitución:

Las causas de destitución estarán relacionadas por el silencio injustificado y reiterado ante las consultas realizadas o falta de cumplimiento en las funciones encomendadas.

Artículo 21

Procedimiento de destitución:

Para que la destitución tenga efecto, deberá contar con la propuesta del Director y con la aprobación del Consejo de Administración.

Sección 4ª: Del Director/a

Artículo 22

Elección del Director/a y mandato:

El Director/a será elegido por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. El mandato del Director/a será de cuatro años renovable según el procedimiento señalado anteriormente. El Director/a podrá nombrar a un Director/a Adjunto que le acompañará en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, sustituirle por delegación.

Artículo 23

Funciones:

- 1) Todas las relativas a la representación de la Revista.
- 2) Proponer el Secretario/a de la Revista.
- 3) Proponer los miembros del Consejo Editorial de la Revista.
- 4) Proponer, de acuerdo con el Consejo de Administración, a los miembros del Consejo de Redacción de la Revista.
- 5) Proponer el diseño de la estructura de la Revista.
- 6) Convocar las reuniones virtuales o presenciales con los distintos Consejos de la Revista.

- 7) Escribir, en su caso, el Editorial de la Revista en cada número.
- 8) Repartir los trabajos científicos con la colaboración del Consejo Editorial a los Evaluadores.
- 9) Hacer propuestas e impulsar las actividades del Consejo Editorial y del Consejo de Redacción, velando por la periodicidad de su publicación y por la calidad científica de los trabajos presentados y publicados.
- 10) Informar a los miembros de la Comunidad Universitaria sobre el desarrollo y difusión de la Revista.

Sección 5ª: Del Secretario/a

Artículo 24

Elección del Secretario/a y mandato:

El Secretario/a será nombrado/a a propuesta del Director/a entre personas de su confianza por un mandato de cuatro años renovable y, preferentemente, coincidiendo con la elección del Director/a.

Artículo 25

Funciones:

El Secretario/a tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- 1) Velar por el cumplimiento de las normas de presentación de los trabajos que han de ser publicados.
- 2) Cuidar y velar para que los trabajos presentados y que han de ser publicados sean entregados por sus autores de acuerdo con el formato exigido para las publicaciones de la REJ.
- 3) Supervisar la maquetación de la configuración de cada número de la REJ.
- 4) Supervisar la publicación de la REJ e introducir las modificaciones o novedades que se requieran en la página web.
- 5) Notificar a los distintos Consejos de la Revista sobre la convocatoria de reuniones virtuales o presenciales y levantar Acta de éstas.
- 6) Cualquier otra función que le encomiende el Director/a.
- 7) Sustituir al Director/a en sus funciones cuando sea necesario.

Sección 6ª: Del Consejo de Administración

Artículo 26

Composición:

El Consejo de Administración estará compuesto por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén, por el Director/a y el Secretario/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. El mismo se ocupará de sufragar los gastos de la Revista.

Capítulo III **Comisión de evaluadores externos**

Artículo 27

Nombramiento:

Los Evaluadores externos, que deberán ser doctores, serán nombrados por el Consejo de Administración a propuesta del Consejo de Redacción de la Revista.

Artículo 28

Procedimiento:

Se enviará a cada Evaluador externo un artículo de los presentados para su publicación dentro de las líneas de especialidad académica del evaluador con el fin de que indique la pertinencia o no de su publicación. Dicho artículo se enviará a los Evaluadores (in terno y externo) sin el nombre ni las referencias de su autor. Como ya se indica en el artículo 11 apartado 5) el miembro del Consejo de Redacción que haya sido designado por el Consejo Editorial deberá evaluar junto con el Evaluador Externo los trabajos que le sean enviados por estar dentro de su campo de especialización. Para cada caso concreto, tanto la identidad del miembro seleccionado del Consejo de Redacción como del Evaluador Externo, permanecerá en secreto y sólo será conocida por el Consejo Editorial lo que no será óbice para que la lista de Evaluadores Externos de la REJ pueda figurar de manera explícita en cada publicación de la Revista. Los Evaluadores Externos recibirán una remuneración por su trabajo de evaluación a cargo del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén. A los mismos se les facilitará un modelo de informe técnico-científico.

Disposición Adicional

- 1) El Consejo Editorial elaborará las Normas de estilo que se publicarán en la Revista.
- 2) El Consejo Editorial aprobará la propuesta de Informe confidencial que deberá ser remitida a los Evaluadores.

Disposición Final

Este Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén.